

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE TURISMO Y DEPORTES

10455 *Resolución para conceder y reconocer las subvenciones derivadas de la convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano para el año 2020 en la isla de Mallorca, a través de la entidad colaboradora Ayuntamiento de Andratx*

BDNS: 507938

En fecha 5 de julio de 2021, el consejero ejecutivo de Turismo y Deportes dictó la resolución siguiente:

«Antecedentes

1. El 27 de mayo de 2020 el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano para el año 2020 en la isla de Mallorca a través de entidad colaboradora, así como el convenio marco que regirá la gestión de las subvenciones, modificada por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 1 de junio de 2020 (extracto publicado en el BOIB nº. 103, de 6 de junio de 2020).
2. El Ayuntamiento de Andratx, fue nombrado entidad colaboradora y se firmó el convenio de colaboración con el Consejo de Mallorca en fecha 30 de junio de 2020.
3. El 4 de agosto de 2020, el consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública resolvió aprobar un anticipo del 100% del importe asignado al Ayuntamiento de Andratx y ordenar su pago en concepto de adelanto no presupuestario (10044) por el importe de 18.000,00 €, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el objeto de la convocatoria.
4. El Ayuntamiento de Andratx, como entidad colaboradora ha presentado dentro de plazo la documentación justificativa por un importe total de 5.290,00 € y el centro gestor del Departamento de Turismo y Deportes ha emitido informe favorable de la documentación justificativa.
5. Visto que la diferencia entre los fondos anticipados y abonados al Ayuntamiento y el total justificado con beneficiarios por parte de la Entidad colaboradora es de 12.710,00 €, procede devolver al Consejo de Mallorca esta cantidad de conformidad con lo previsto en la cláusula novena del Convenio de colaboración.
6. Dado que se trata de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores, se aplicarán a los créditos del presupuestos vigentes de acuerdo con lo que establece el art. 176.2 b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 26.2 b) del RD 500/1990, de 20 de abril.
7. El día 2 de julio de 2021, la Intervención delegada emitió el informe de fiscalización.

Fundamentos de derecho

1. Decreto 8/2020, de 13 de mayo
2. La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.
3. Convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano para el año 2020 en la isla de Mallorca, a través de entidad colaboradora (BOIB nº. 103, de 6 de junio de 2020).
4. Convenio de colaboración entre el Consejo de Mallorca y el Ayuntamiento de Andratx.
5. El artículo 39.2 h) del Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca.

Por todo lo expuesto dicto la siguiente:

Resolución

1. **Conceder** las subvenciones a los beneficiarios que figuran en la tabla en la que consta el importe individualizado y NIF y que suman un importe total de 5.290,00 €, en el marco de la convocatoria de subvenciones consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de



la inscripción de los niños y niñas a actividades deportivas y de ocio de verano para el año 2020 en la isla de Mallorca, a través de entidad colaboradora.

NOMBRE BENEFICIARIOS	DNI	SUBVENCIÓN	FECHA PAGO
*****	18235020E	300,00 €	30/10/2020
*****	43129234W	240,00 €	30/10/2020
*****	Y2304874N	120,00 €	30/10/2020
*****	43114918S	195,00 €	30/10/2020
*****	X3807713V	300,00 €	30/10/2020
*****	X8082150L	120,00 €	30/10/2020
*****	49868308F	300,00 €	30/10/2020
*****	49772328Y	300,00 €	30/10/2020
*****	43198784T	300,00 €	30/10/2020
*****	78208963Q	75,00 €	30/10/2020
*****	43165151Q	105,00 €	30/10/2020
*****	43125472N	210,00 €	30/10/2020
*****	43086548G	75,00 €	30/10/2020
*****	43136602X	600,00 €	30/10/2020
*****	X0675544B	150,00 €	30/10/2020
*****	75951672Z	170,00 €	30/10/2020
*****	50187917P	300,00 €	30/10/2020
*****	X9796818Z	275,00 €	30/10/2020
*****	43106209T	195,00 €	30/10/2020
*****	43134601X	150,00 €	30/10/2020
*****	43135455J	540,00 €	30/10/2020
*****	45698720C	270,00 €	30/10/2020
TOTAL GASTOS		5.290,00 €	
TOTAL CONVENIO		18.000,00 €	
CANTIDAD A RETORNAR		12.710,00 €	

2. Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Andratx con NIF P0700500B mediante los certificados, previsto en la cláusula octava del Convenio de colaboración, acreditativos del cumplimiento de los requisitos de cada beneficiario y de los fondos percibidos en el marco de dicha convocatoria, por el importe total de 5.290,00 € y que el Ayuntamiento ha anticipado a las personas que han resultado beneficiarias de la subvención, cuyo desglose figura en la tabla del punto 1.

3. Disponer y reconocer una obligación a favor de los beneficiarios y por los importes que se detallan en la tabla del punto 1, derivada de la subvención mencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.23199.48980.

4. Requerir al Ayuntamiento para que reintegre al Consejo Insular el importe de 12.710,00 €, dado que hay una diferencia entre el adelanto percibido por el Ayuntamiento para actuar como entidad colaboradora y la parte justificada y aprobada por el Consejo Insular, conforme al documento de ingreso que se adjunta.

Una vez ingresado se imputará al concepto no presupuestario 10044 con el fin de saldar el adelanto concedido mediante dicho concepto por haber actuado como Entidad Colaboradora.

5. Dar traslado a la Intervención Delegada de la Misericordia, notificar al ayuntamiento interesado y publicar la concesión en el BOIB y en la BDNS.»

Palma, 29 de septiembre de 2021

El secretario técnico de Turismo y Deportes

(Por delegación del consejero de Turismo y deportes, Resolución de 30/07/19, BOIB nº. 109, de 8/08/2019)

Joan Gaspar Vallori Guayta

